

**1281-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con cincuenta y siete minutos del doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón ATENAS de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día veintiséis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ATENAS**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN ATENAS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206020493	MAURICIO RAUL LUNA ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
111380260	MARIA JOSE SONGG LEE	TESORERO PROPIETARIO
205640200	ALVARO HERNANDO CASTRO VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
402030541	ANNE SHIRLEY CUBERO TREJO	SECRETARIO SUPLENTE
208520128	FABRICIO JOSE FONSECA ALPIZAR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203510161	ALVARO CASTRO ARGUEDAS	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
205640200	ALVARO HERNANDO CASTRO VILLEGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
208520128	FABRICIO JOSE FONSECA ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
111380260	MARIA JOSE SONGG LEE	TERRITORIAL PROPIETARIO
206020493	MAURICIO RAUL LUNA ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
111660903	WILBERT ANDRES LUNA ARCE	TERRITORIAL SUPLENTE
402030541	ANNE SHIRLEY CUBERO TREJO	TERRITORIAL SUPLENTE
203540456	EDWIN ANTONIO MORERA CORTES	TERRITORIAL SUPLENTE
117720571	GINA TAMARA ALPIZAR RODRIGUEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Myriam Sánchez Monge, cédula de identidad n.º 502580326, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, y Erika Graciela Alpízar González, cédula de identidad n.º 205140292, como delegada territorial suplente, por ostentar doble militancia con el partido Costa Rica Justa, al encontrarse nombradas en el cargo de tesorera suplente, la primera, y presidenta suplente y delegada territorial propietaria, la segunda, en el cantón de Atenas, de la provincia de Alajuela, acreditadas mediante autos n.º 0670-DRPP-2021 de las nueve horas con seis minutos del trece de abril de dos mil veintiuno y n.º 0433-DRPP-2021 de las ocho horas con cero minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, respectivamente.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar las cartas de renunciaciones originales de las señoras Sánchez Monge y Alpízar González, al partido de cita, las cuales deberán contar con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político que dimiten, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **presidente propietario, un delegado territorial propietario y uno suplente**, este último será facultativo; cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de previa cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento supra citado y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/kdj/rsm  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 06808-2024